

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 del acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, procede a elaborar y sustentar el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad en general y áreas circunvecinas.

La Entidad cuenta con un parque automotor conformado por tres (3) ambulancias tipo TAB, dos (2) vehículo asignados a la Gerencia y una (1) moto - carro para recolección de residuos hospitalarios dentro del casco urbano del municipio de Contratación. Por lo anterior y en cumplimiento de la Ley 33 de 1986, el Sanatorio debe contar con el Seguro Obligatorio de Automotores – SOAT, que ampare a los vehículos de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E., que a continuación se relacionan:

ITEM	VEHÍCULO	TIPO
1	TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1997 PLACA OSA-677	VEHÍCULO OFICIAL
3	TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1994 PLACA OFS-056	AMBULANCIA

Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, el Sanatorio de Contratación E.S.E. debe adquirir las pólizas de seguro obligatorio - SOAT y póliza de seguro de manejo de sector oficial.

• PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL

ITEM	VIGENCIA
1	DEL 31/03/2019 AL 30/03/2020

2. OBJETO A CONTRATAR.

“ADQUISICION DE POLIZAS DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA DOS VEHICULOS: OFICIAL OSA-677 Y AMBULANCIA TOYOTA OFS-056, AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”

2.1 ESPECIFICACIONES:

El Sanatorio de Contratación E.S.E. para efectos de dar cumplimiento a la Ley, requiere suscribir un contrato de seguros para la adquisición de las siguientes pólizas:

2.1.1 Póliza Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Para los siguientes vehículos:

ITEM	VEHÍCULO	TIPO	VIGENCIA
1	TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1997 PLACA OSA-677	VEHÍCULO OFICIAL	DEL 27/02/2019 AL 26/02/2020
3	TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1994 PLACA OFS-056	AMBULANCIA	DEL 27/02/2019 AL 26/02/2020

- **PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL**

ITEM	VIGENCIA
1	DEL 31/03/2019 AL 30/03/2020

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- **Plazo: Sera de CUARENTA (40) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia de cada póliza de seguro expedida no podrá ser inferior a un (1) año.
- **Lugar de ejecución:** La póliza deberá ser entregada en el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la Calle 3 No. 2 - 72 del municipio de Contratación Santander.
- **Forma de pago:** Contra entrega de cada una de las pólizas de manejo y SOAT solicitadas, liquidadas según los precios unitarios estipulados en el Contrato, previo cumplimiento de la radicación de la factura junto con los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y los requisitos legales administrativos, además se debe anexar la certificación de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor.
- **Supervisión:** Sera ejercida por quien o quienes designe la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E. y deberá cumplir con lo establecido en los artículos 44 al 47 del acuerdo 06 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 y 1952 de 2019, artículo 70 “Código General Disciplinario”.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a)** Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
- b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia.
- d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
- b)** Expedir y hacer entrega de las pólizas en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de las mismas.
- c)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- d)** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- e)** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- f)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores.
- g)** Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
- h)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato.
- i)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
- j)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E.
- k)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de la ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO cuyo valor estimado no supera los 28 SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “*MINIMA CUANTIA CON INVITACIÓN DIRECTA*”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que venda y/o suministre este tipo de bienes y que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.

3.1 El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a. **Idoneidad:** Compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el País, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Sanatorio de Contratación E.S.E.
- b. **Experiencia:** Acreditar experiencia específica en la venta y/o suministro de pólizas de seguros. Mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.

3.2 JUSTIFICACION:

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna por las siguientes razones:

Se requiere las pólizas de SOAT y Manejo de trabajadores oficiales, ya que la E.S.E., cuenta con un parque automotor de tres ambulancias a fin de prestar el servicio de referencia y contra-referencia de pacientes dentro y fuera del municipio de Contratación; igualmente un (1) motocarro el cual se encarga de la recolección de residuos hospitalarios de los enfermos de Hansen residentes en el casco urbano del municipio de Contratación y dos (2) vehículos asignados a la Gerencia para realizar las diferentes gestiones administrativas en pro de la entidad. Por lo anterior y en cumplimiento de la Ley 33 de 1986, el Sanatorio debe contar con el Seguro Obligatorio de Automotores – SOAT, que ampare a los vehículos propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E.

Así las cosas, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, cuyo fin busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, tanto el uso de vehículos oficiales y la renovación de la póliza del manejo de bienes y recursos públicos.

En cuanto a la póliza de manejo de Trabajadores Oficiales es indispensable su adquisición por el desarrollo de los procesos financieros que ejercen algunos funcionarios y tienen bajo su responsabilidad el manejo de bienes y recursos públicos, haciéndose necesaria la renovación de esta póliza la cual ampara delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas y pérdidas.

Por lo anteriormente expuesto resulta necesaria la contratación que se plantea mediante el presente estudio para la adquisición de las pólizas de Seguro Obligatorio SOAT y de Seguro de Manejo de Sector Oficial y para satisfacer esta necesidad El Sanatorio de Contratación E.S.E debe llevar a cabo un proceso de Contratación con una compañía de seguros legalmente constituida para la adquisición de las mismas y para salvaguardar los bienes de la entidad.

3.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La contratación a realizar se surtirá conforme al procedimiento establecido en el manual de Contratación de la entidad en especial lo preceptuado en el artículo 31.1.1.12

Además de lo anterior la ley colombiana ha precisado lo siguiente: Ley 734 de 2002.

Art. 34, Núm. 21: *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”.*

Art. 48, Núm. 3: *Es falta gravísima: ... “3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

Art. 48, Núm. 63. *Es falta gravísima... “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes” .*

Ley 42 de 1993

Art. 101: *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”.*

Art. 107: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes.

a) El valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la Entidad en las vigencias anteriores así:

FUENTE: Archivo de la entidad – Pagina web www.sanatoriocontratacion.gov.co

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	039-2018	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO - SOAT PARA AMBULANCIAS OSF-150 Y OSB-000, MOTOCARRO FURGON 475AAI AKT Y PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E	\$ 4.339.800	DEL 31/03/2018 AL 30/03/2019

FUENTE: Archivo de la entidad – Pagina web www.sanatoriocontratacion.gov.co

b) El valor de los bienes o servicios similares adquiridos por otras entidades:

Se realizó consulta en el SECOP portal de contratación www.colombiacompra.gov.co la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores, encontrándose lo siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
CESAR - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR - INDUPAL	EQUIDAD SEGUROS GENERALES	CMC 007-2018	COMPRA DE LA PÓLIZA DE MANEJO PARA EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL VEHÍCULO ADSCRITO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR INDUPAL.	\$ 90.000.700	1 mes

Fuente: SECOP. www.colombiacompra.gov.co.

c) Cotizaciones solicitadas a proveedores de este tipo de bienes y/o servicios:

Se realizó invitación a presentar cotización a empresas aseguradoras, las cuales presentaron las siguientes: (se adjuntan al presente estudio).

- ❖ **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT. 860.524.654-6

Póliza Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

ITEM	VEHICULO	VIGENCIA DEL SOAT DESDE- HASTA	COTIZACION
1	PLACA OSA-677 TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1997	DEL 27/02/2019 AL 26/02/2020	Ver cotización
2	PLACA OFS-056 TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1994	DEL 27/02/2019 AL 26/02/2020	

- **Póliza de Seguro de Manejo de Sector Oficial**

ITEM	VIGENCIA	COTIZACION
1	DEL 31/03/2019 AL 30/03/2020	Ver cotización

- ❖ **SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Agencia de Seguros Ordoñez Plata CIA Ltda.)**

- **Póliza Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT**

ITEM	VEHICULO	VIGENCIA DEL SOAT DESDE- HASTA	COTIZACION
1	PLACA OSA-677 TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1997	DEL 27/02/2019 AL 26/02/2020	Ver cotización
2	PLACA OFS-056 TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1994	DEL 27/02/2019 AL 26/02/2020	

- **PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL**

Esta aseguradora no presentó cotización.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.901.266) M/CTE. IVA incluido.** De conformidad con los valores cotizados.

Es importante resaltar que el precio propuesto por el futuro contratista, deberá tener en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que este incurra para la expedición de la Póliza requerida en el presente estudio, toda vez que el Sanatorio de Contratación E.S.E., no reconocerá valores adicionales.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
CDP No.19-0019 de fecha Febrero 22 de 2019 expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad.	A.02.02.02.007	Adquisición de póliza de manejo sector oficial y seguro obligatorio SOAT para dos vehículos: Oficial OSA-777 y Ambulancia Toyota OSF-056 Automotor de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E	Recursos Nación 10	\$3.901.266
TOTAL:				\$3.901.266

5. ANALISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar EL SUMINISTRO DE BIENES, cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “*MINIMA CUANTIA CON INVITACIÓN DIRECTA*”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que venda y/o suministre este tipo de bienes y que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas, cuyo objeto es la **“ADQUISICION DE POLIZAS DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA DOS VEHICULOS: OFICIAL OSA-677 Y AMBULANCIA TOYOTA OFS-056, AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E..”**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPE 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	EL SANATORIO
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA E.S.E.
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

6. GARANTIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 Numeral 31.1.1.12 y en el artículo 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de **ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO**, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato.

7. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar la **“ADQUISICION DE POLIZAS DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA DOS VEHICULOS: OFICIAL OSA-677 Y AMBULANCIA TOYOTA OFS-056, AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”**

Se elabora y firma el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en Contratación Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

(ORIGINAL FIRMADO)
MIGUEL ANGEL PINZON PRADA
Encargado de Recursos Físicos
Sanatorio de Contratación E.S.E.